

Proceso: Ejecutivo Mayor Cuantía
Demandante: Juan Diego Naranjo Gutiérrez
Demandados: William González Betancurth y
Claudia Patricia Rayo Londoño
Radicado: 66001-31-03-001-2021-00036

A Despacho de la señora juez, 18 de agosto de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En conocimiento de las partes y para los fines legales pertinentes, se dejan los oficios recibidos de las siguientes entidades:

- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO ITAÚ

Documentos obrantes en los archivos digitales 58 y 60 del cuaderno C02Medidas.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

MF

Firmado Por:
Olga Cristina García Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47249d7a415ea07e1935b153805c9392aca39111dd8b1d094715d6a2c7345f54**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 131 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 24 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBOLGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Jue 10/08/2023 15:18

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (88 KB)

IQ051008665351.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico *notificacionesjudiciales@davivienda.com*

Atentamente,

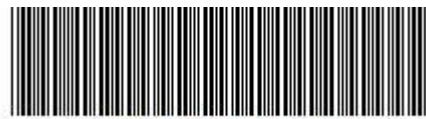
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][[WEBPAGE]]



IQ051008665351

Bogotá D.C., 1 de Agosto de 2023

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio De Justicia Oficina 411 A
Risaralda (Caldas)
J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Oficio 638
Asunto: 66001310300120210003600

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que de acuerdo a lo solicitado por su entidad hemos procedido al levantamiento de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para el siguiente demandado:

NOMBRE	NIT
WILLIAM GONZALEZ BETANCURTH	10240668

Adicionalmente, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	30392347

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

JCQuirogaB./8036
TBL - 201601037956654 - IQ051008665351

Notificaciones Embargos Banco Itaú

Banco Itau <informacionItau@itau.co>

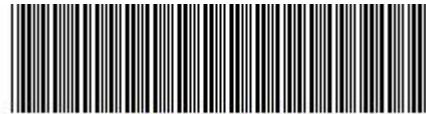
Mié 16/08/2023 18:12

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (24 KB)

Comunicado_ITAU_916.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



IQV06000095976

Bogotá D.C., 8 de Agosto de 2023

Señores

Juzgado Primero Civil Circuito - Risaralda - Pereira

PALACIO DE JUSTICIA TORRE A PISO 4

Pereira (Risaralda)

j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 638

Proceso: 66600131030012021000360

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Vie 18/08/2023 15:40

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (37 KB)

IQV00200573409.pdf;

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular





VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO



IQV00200573409

Bogotá D.C., 15 de Agosto de 2023

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO RISARALDA PEREIRA
PALACIO DE JUSTICIA TORRE A PISO 4
Pereira (Risaralda)
j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 638
Proceso: 66001310300120210003600

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculo comercial con nuestra entidad, por lo tanto, hemos procedido con el levantamiento de la medida cautelar proferida dentro del proceso del asunto:

Identificación	Nombre
10240668	WILLIAM GONZALEZ BETANCURTH

Adicionalmente, informamos que el (los) otro(s) demandado(s) relacionado(s), no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdts con nuestra entidad, razón por la cual, no fue posible proceder con lo ordenado por su despacho sobre dicho(s) registro(s).

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

**Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular**